



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Enero de 1986

NUM. 4

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **C. Horacio Vivanco Moreno**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a la : personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Solicitud de complementación de Ejido del Poblado de Talol Municipio de Orizatlán.

Págs. 1—2

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hgo.

Págs. 2—6

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huichapan, Hgo.

ESTADO DE HIDALGO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

HEMEROTECA
Págs. 13—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

ESTADO DE HIDALGO

Al Centro dice: Huejutla, Hgo., a 2 de Octubre de 1985.—C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.—Los suscritos, Ejidatarios del poblado de "TALOL", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, nos permitimos dirigirnos a Usted de la manera más atenta, con la finalidad de solicitarle lo siguiente:—De conformidad con el Artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 152 Ejidatarios solicitamos se realicen las gestiones correspondientes, a efecto de complementar nuestro ejido con 91—00—00 Has; que tenemos en posesión en forma quieta y pacífica desde hace mucho tiempo, conforme al Artículo 252 de la Misma Ley ya invocada.—señalamos como domicilio para escuchar notificaciones al poblado de "TALOL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.—Sin otro asunto que tratar, me es grato manifestarle mis más sinceros agradecimientos.—ATENTAMENTE.—Comisariado Ejidal.—Presidente.—JOSE MARQUEZ GALLEGOS.—Rúbrica.—Secretario.—CANDIDO RAMIREZ ALONSO.—Rúbrica.—Tesorero.—TIRZO CORTEZ V.—Huella Digital.—Consejo de Vigilancia.—Presidente.—ANGEL JIMENEZ BAUTISTA.—Rúbrica.—Secretario.—DAMIAN VAZQUEZ PEREZ.—Rúbrica.—Tesorero.—MAGDALENO MARQUEZ H.—Huella Digital.—Sello que dice.—Comisariado Ejidal.—TALOL.—Municipio, Orizatlán, Hgo., sello que dice.—Consejo de Vigilancia del poblado de TALOL, Mpio. de SF. ORIZATLAN, HGO.—Sello que dice Juzgado Auxiliar TALOL, Mpio., ORIZATLAN, HGO.—Los Solicitantes.—MARIA MAGDALENA HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—JUANA MARQUEZ GALLEGOS.—HUELLA DIGITAL.—NEMESIO MATEO HDEZ.—HUELLA DIGITAL.—PABLO MARQUEZ VAZQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—ANTONIO PEREZ HDEZ.—HUELLA DIGITAL.—IGNACIO PEREZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—GERMAN RAMIREZ GALLEGOS.—HUELLA DIGITAL.—ELODIO RAMIREZ LUCAS.—HUELLA DIGITAL.—CALIXTO RAMIREZ MEDINA.—HUELLA DIGITAL.—LORENZO RAMIREZ ALONSO.—RUBRICA.—GERMAN HDEZ, SANTIAGO.—HUELLA DIGITAL.—NICOLAS TORRES HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—DAMIAN TORRES RAMIREZ.—HUELLA DIGITAL.—DAMIAN VAZQUEZ PEREZ.—RUBRICA.—VALENTIN VICENTE R.—HUELLA DIGITAL.—GERMAN MARTINEZ.—HUELLA DIGITAL.—JOSE MARQUEZ G.—RUBRICA.—CASIANO MARTINEZ T.—HUELLA DIGITAL.—MOISES MARQUEZ G.—HUELLA DIGITAL.—ABRAHAM MARTINEZ.—HUELLA DIGITAL.—ANTONIO PEREZ M.—HUELLA DIGITAL.—NICOLAS RAMIREZ.—

HUELLA DIGITAL.—EMILIO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—EPIGMENIO RAMIREZ A.—HUELLA DIGITAL.—PANUNCIO CEBOLLON MEDINA.—HUELLA DIGITAL.—PERFECTO TORRES M.—HUELLA DIGITAL.—GREGORIO TORRES RAMIREZ.—HUELLA DIGITAL.—FELIPE VELAZQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—ELEUTERIO ANGELES Z.—RUBRICA.—JUAN ZUÑIGA HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—BRUNO RAMIREZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—MAGDALENO VAZQUEZ HDEZ.—HUELLA DIGITAL.—JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—FLORENTINO HERNANDEZ TORRES.—HUELLA DIGITAL.—ANGEL JIMENEZ BAUTISTA.—RUBRICA.—AMBROCIA RAMIREZ MEDINA.—HUELLA DIGITAL.—VICTORIANO MARTINEZ RAMIREZ.—RUBRICA.—MATIAS ABREGO DIAZ.—HUELLA DIGITAL.—NICASIO RAMIREZ GALLEGOS.—RUBRICA.—MODESTO ALONSO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—JULIO HERNANDEZ TORRES.—HUELLA DIGITAL.—TIRZO CORTEZ VAZQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—SEFERINA PEREZ ALONSO.—HUELLA DIGITAL.—GELACIO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—SAMUEL HERNANDEZ LUCAS.—HUELLA DIGITAL.—EUSTQUIO RAMIREZ MARTINEZ.—HUELLA DIGITAL.—LUIS HERNANDEZ MARQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—ANSELMA TORRES HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—PASCASIA SALAZAR.—HUELLA DIGITAL.—GUADALUPE JUAREZ ALONSO.—RUBRICA.—BASILIO MARTINEZ CRUZ.—RUBRICA.—CANDIDO RAMIREZ A.—RUBRICA.—PROCESO VILLEGAS SONI.—HUELLA DIGITAL.—MARCOS TORRES RAMIREZ.—HUELLA DIGITAL.—PASCUAL SORIA TOLENTINO.—RUBRICA.—EUSTAQUIO RUIZ.—RUBRICA.—AURELIO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—CONSUELO VILLEGAS V.—HUELLA DIGITAL.—BONIFACIO HERNANDEZ TOLENTINO.—HUELLA DIGITAL.—FRANCISCO HERNANDEZ MATEO.—HUELLA DIGITAL.—AGUSTIN BAUTISTA HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—GUADALUPE MARTINEZ.—HUELLA DIGITAL.—REMIGIO ZUÑIGA ANGELES.—HUELLA DIGITAL.—MAXIMINO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—BACILICIO ZUÑIGA SANCHEZ.—HUELLA DIGITAL.—BRIGIDO MEJIA TORREZ.—RUBRICA.—RUFINO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—JOEL TORRES LUCAS.—HUELLA DIGITAL.—EULALIO TORRES HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—CORNELIO TORRES FRANCO.—HUELLA DIGITAL.—OCTAVIO HERNANDEZ MATEO.—RUBRICA.—GONZALO SANTIAGO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—VICENTE VAZQUEZ PEREZ.—RUBRICA.—PONCIANO MEDINA ESCOBAR.—HUELLA DIGITAL.—BENJAMIN MEDINA ESCOBAR.—HUELLA DIGITAL.—EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—GUADALUPE MARQUEZ HERNANDEZ.—RUBRICA.—ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—OLIVERIA DE LA CRUZ.—HUELLA DIGITAL.—MARIA SANTIAGO.—HUELLA DIGITAL.—EULOGIA HERNANDEZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—PASTAR MARQUEZ V.—RUBRICA.—MELCHOR ANGELES CRUZ.—RUBRICA.—PEDRO GALLEGOS HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—ROSALINO TORRES MATEOS.—RUBRICA.—

SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES.—HUELLA DIGITAL.—FIDENCIA
 LUCAS FLORES.—HUELLA DIGITAL.—ALFREDO TORRES VAZ-
 QUEZ.—RUBRICA.—JUAN VICENTE RAMIREZ.—HUELLA DIGI-
 TAL.—JUAN ISIDRO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—FIDENCIA
 RAMIREZ DOLORES.—HUELLA DIGITAL.—MAXIMILIANO HERNAN-
 DEZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—JUSTO HERNANDEZ
 MATEO.—RUBRICA.—ALFREDO HERNANDEZ TORRES.—
 RUBRICA.—CRESCENCIANA HERNANDEZ RAMIREZ.—HUELLA DIGI-
 TAL.—PEDRO HERNANDEZ MARQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—
 SECUNDINO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—TOBIAS GONZALEZ
 DELGADO.—HUELLA DIGITAL.—JUSTA GALLEGOS HERNANDEZ.—
 HUELLA DIGITAL.—CLARO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—
 DONATO HERNANDEZ VAZQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—
 HERNANDEZ HERMILO.—HUELLA DIGITAL.—MODESTO HERNAN-
 DEZ.—HUELLA DIGITAL.—FAUSTINO HERNANDEZ.—HUELLA DIGI-
 TAL.—JUVENTINO HERNANDEZ MARQUEZ.—HUELLA DIGITAL.—
 ANASTACIO HERNANDEZ TOLENTINO.—HUELLA DIGITAL.—
 SOSTENES HERNANDEZ TORRES.—HUELLA DIGITAL.—
 MAGDALENA HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—TIMOTEO MARTI-
 NEZ.—HUELLA DIGITAL.—PONCIANO MATEO.—HUELLA DIGI-
 TAL.—REIZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—ANTONIO HERNAN-
 DEZ.—HUELLA DIGITAL.—GABINO TORRES.—HUELLA DIGITAL.—
 REYMUNDO GRIJALVA G.—RUBRICA.—BENITO HERNANDEZ.—
 HUELLA DIGITAL.—RICARDO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—
 GERARDO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—RUFINO HERNAN-
 DEZ.—HUELLA DIGITAL.—GABINO HERNANDEZ.—HUELLA DIGI-
 TAL.—ANASTACIO HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—TOMAS HER-
 NANDEZ M.—HUELLA DIGITAL.—FLORENTINO HERNANDEZ HER-
 NANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—FLORENCIO HERNANDEZ BALTA-
 ZAR.—HUELLA DIGITAL.—ISAIAS JUAREZ ALONSO.—HUELLA DI-
 GITAL.—PONCIANO MARQUEZ.—RUBRICA.—Y FRANCISCO MAR-
 QUEZ.—HUELLA DIGITAL.—EL C. LIC. SATURNINO CALDERON MEN-
 DOZA.—SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ES-
 TADO DE HIDALGO: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
 DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL.—Pachuca, Hgo., 9
 de Enero de 1986.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—
 CAMS-351129.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC

C. TEOFILO JIMATE PARRA

Presidente Municipal Constitucional del municipio de San Bartolo Tutotepec, del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

El Bando de Policía y Buen Gobierno, es un reglamento indispensable para el Municipio, ya que éste se establece y regula la organización política de la municipalidad, las obligaciones de los ciudadanos y vecinos, así como la competencia de la autoridad municipal para el mantenimiento de la seguridad pública.

El Bando debe comprender los capitulados siguientes:

CAPITULO I.

De la situación jurídica, política y administrativa del Municipio.

CAPITULO II.

De la integración del Municipio y su división territorial.

CAPITULO III.

Del Gobierno Municipal.

CAPITULO IV.

De los habitantes y vecinos del Municipio, sus derechos y obligaciones

De la seguridad pública municipal.

CAPITULO VI.

De la policía municipal.

CAPITULO VII.

De las disposiciones generales sobre seguridad en el tránsito.

CAPITULO VIII.

De la seguridad de las personas y de los bienes.

CAPITULO IX.

De la moralización, mendicidad, embriaguez y disposiciones contra el ruido.

CAPITULO X.

Del uso inadecuado del agua potable, agua de riego y drenaje.

CAPITULO XI.

Del Comité de Planeación.

CAPITULO XII.

De las infracciones y sanciones.

TRANSITORIOS.—

CAPITULO I

DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1º

El Municipio de SAN BARTOLO TUTOTEPEC forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2º

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Federal, es autónomo en cuanto a su régimen interior y libre en lo que respecta a la administración de su Hacienda Pública.

ARTICULO 3º

Está investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.

ARTICULO 4º

Tiene competencia plena respecto de las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurren en su territorio.

ARTICULO 5º

El Municipio conservará su nombre actual, y sólo podrá ser alterado o cambiado conforme las formalidades de Ley.

ARTICULO 6º

Corresponde al Presidente Municipal ejercer las atribuciones concedidas en el presente reglamento, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 7º

El Territorio del Municipio, es el que posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponda.

ARTICULO 8º

Para el Gobierno interior del Municipio en su aspecto administrativo y político, el territorio del mismo está dividido en:

- I. Una cabecera municipal con asiento en SAN BARTOLO TUTOTEPEC.
- II. OCHO PUEBLOS
- III. DOS Barrios
- IV. DOS Colonias
- V. CIN Rancherías

ARTICULO 9º

La Cabecera Municipal se registrará en la forma en que determine el H. Ayuntamiento y cada uno de los pueblos, barrios o colonias será regido por un Delegado Municipal y los suplentes que se juzguen necesarios nombrar de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 10º

Los delegados auxiliares tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, las que le asigna este reglamento y las demás que señalen las Leyes aplicables, debiendo po-

ner en conocimiento del Presidente Municipal todo hecho o infracción que se lleve a cabo dentro de su jurisdicción y que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 11°

Corresponde al Ayuntamiento, el ejercicio del Gobierno Municipal así como la representación de los intereses de la comunidad.

ARTICULO 12°

El Presidente Municipal es el encargado de realizar la administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento.

ARTICULO 13°

Para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo el Ejecutivo Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias.

- I.-Secretaría Municipal.
- II.-Tesorería Municipal.
- III.-Dirección de Administración y Planeación (COPLADEM).
- IV.-Dirección de Seguridad Pública.
- V.-Juez Conciliador y Delegados Mpaes.
- VI.-Las que se consideren necesarias crear según los requerimientos del Municipio.

ARTICULO 14°

El Presidente Municipal podrá autorizar la creación o supresión de unidades que requiera la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 15°

Las Dependencias y órganos auxiliares de la Administración Municipal deberán funcionar en forma programada, y con base en los requerimientos y en las políticas, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno establezca el Presidente Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 16°

Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, así como aquellos que tengan intereses económicos en las mismas.

ARTICULO 17°

Se considerarán como vecinos del Municipio quienes cumplan las siguientes condiciones:

- I.-Tener 12 meses cuando menos de domicilio establecido o de residencia fija dentro de la circunscripción Municipal.
- II.-Expresar ante la autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad y se inscriban en el Padrón Municipal, acreditando la existencia de domicilio profesión o trabajo dentro del Municipio.

ARTICULO 18°

Se consideran ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reúnan las condiciones de vecindad.

ARTICULO 19°

Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio:

- I.-Tener preferencia e igualdad de circunstancias para desempeñar empleos, cargos públicos y comisiones del Municipio.
- II.-Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal.
- III.-Impugnar en su caso las decisiones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, conforme lo dispongan las normas Municipales.
- IV.-Proponer ante el Ayuntamiento, Leyes y Reglamentos de carácter Municipal.
- V.-Asociarse para tratar los asuntos políticos del Municipio.

ARTICULO 20°

Son obligaciones de los vecinos y ciudadanos del Municipio:

- I.-Respetar y obedecer a las Autoridades Municipales legalmente constituidas, las Leyes, los Reglamentos y disposiciones que emanen de las mismas.
- II.-Auxiliar a las autoridades Municipales y a quienes de ella dependan para la conservación del orden y bienestar de la comunidad.
- III.-Alistarse en la Guardia Nacional.
- IV.-Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.
- V.-Contribuir a los gastos Públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa de que dispongan las Leyes.
- VI.-Desempeñar las funciones electorales y cargos concejiles del Municipio dónde residan.

ARTICULO 21°

La vecindad y ciudadanía Municipal se pierden por las circunstancias siguientes:

- I.-Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales competentes.
- II.-Por desempeñar cargos de elección popular en un Municipio distinto a éste.
- III.-Por el cambio de domicilio, fuera del territorio Municipal.

ARTICULO 22°

El Ayuntamiento queda facultado para organizar a los vecinos en consejos de colaboración en las formas que determine la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 23°

El Ayuntamiento del Municipio deberá procurar y mantener la tranquilidad y el orden público.

ARTICULO 24°

El Ejecutivo Municipal podrá tomar las medidas que considere necesarias para prevenir la comisión de delitos y coadyuvar en la persecución de los delinquentes.

ARTICULO 25°

Corresponde al Ayuntamiento a través de su Dirección de Seguridad Pública, administrar, vigilar y mantener en buen estado el reclusorio municipal para adultos infractores.

ARTICULO 26°

La Cabecera Municipal contará con un Juez menor Municipal, quien además de calificar las infracciones a los reglamentos administrativos, podrá ejercer las facultades que expresamente le confieran las Leyes.

ARTICULO 27°

El Presidente Municipal podrá nombrar los Delegados Auxiliares que considere necesarios, para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.

ARTICULO 28°

Los Delegados Auxiliares podrán ejercer las funciones que le sean delegadas en la jurisdicción de la Delegación Municipal.

CAPITULO VI

DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 29°

La corporación de Policía Municipal tiene como objetivo procurar y mantener la seguridad y el orden público dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 30°

El cuerpo de policía preventiva administrativamente dependerá de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 31°

La policía tendrá como funciones las de vigilar y proteger eficazmente la integridad física, la propiedad de los particulares, la propiedad pública, así como procurar el orden dentro de la comunidad.

ARTICULO 32°

El mando superior sobre la policía, lo ejercerá el Presidente Municipal en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 33°

Al frente de la corporación de policía habrá un comandante, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 34°

Los elementos de la policía preventiva no deberán por ningún motivo:

- I.- Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que incurran en algún delito.
- II.- Abrogarse facultades que no les corresponden ni calificar a las personas detenidas.
- III.- Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad.
- IV.- Invadir la jurisdicción que compete a otras Autoridades.
- V.- Exigir o recibir de cualquier persona, dinero o dádiva alguna por cualquier causa, motivo o servicio de policía prestado.
- VI.- Cobrar multas, pedir fianzas, retener o extraviar los objetos recogidos a los detenidos.
- VII.- Librar o practicar órdenes de aprehensión, sin previa instrucción de la autoridad competente.
- VIII.- Practicar visitas domiciliarias, sin mandato expreso de las autoridades competentes.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD EN EL TRANSITO

ARTICULO 35°

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito se coordinará con las autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para tránsito y establecimiento de vehículos dentro de la ciudad.

ARTICULO 36°

El cuerpo de tránsito municipal tendrá como función vigilar o instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.

ARTICULO 37°

El Ayuntamiento podrá fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones del reglamento de Tránsito Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

CAPITULO VIII

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

ARTICULO 38°

Las personas del Municipio podrán poseer armas autorizadas por la Ley en sus domicilios para su seguridad, la de su familia y de sus bienes.

ARTICULO 39°

La autoridad municipal podrá decomisar las armas de fuego, a toda aquella persona que sin autorización legal, o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porte o haga uso de ellas en la vía pública.

ARTICULO 40°

Quien cause destrozos, daños o perjuicios a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se les impondrá la multa que tenga a bien señalar el Presidente Municipal además de la responsabilidad penal o civil en que incurran.

ARTICULO 41°

Quien en horas de la noche, transporte muebles u objetos valiosos, deberá mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos a la Presidencia Municipal para su oportuno esclarecimiento.

CAPITULO IX

DE LA MORALIZACION, EMBRIAGUEZ Y

DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO

ARTICULO 42°

El Ayuntamiento está facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.

ARTICULO 43°

La autoridad municipal sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el orden y ofenda a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 44°

Quien emita palabras obscenas o con hechos lesione el pudor de las personas, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de vehículos y peatones será consignada ante la Presidencia Municipal.

ARTICULO 45°

Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres.

- I.- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.
- II.- La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.
- III.- La exhibición o venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico.

ARTICULO 46°

Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional, o colocar retratos de héroes u hombres ilustres en el interior o exterior de cantinas. Así como tampoco podrá tocarse en éstas el Himno Nacional.

ARTICULO 47°

La autoridad municipal erradicará la mendicidad a través de la detención o amonestación de toda persona que lo tenga como hábito, teniendo capacidad para desarrollar un trabajo.

ARTICULO 48°

El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran alguna incapacidad física o mental y mendiguen en el Municipio, pueden ser internadas en algún asilo, Centro de Salud o Centro de Rehabilitación.

ARTICULO 49°

Quien por sus actos habituales pueda considerarse como vago, será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 50°

Quien en estado de embriaguez altere el orden público o cause faltas a la moral será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 51°

Quien sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o cualquier otro producto con efectos tóxicos en la calle o sitio público será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 52°

El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para regular el uso de claxons, bocinas, timbres, campanas, instrumentos musicales y otros aparatos similares que produzcan ruidos intensos, perturbando la tranquilidad de la población.

ARTICULO 53°

El Ayuntamiento concederá licencias mediante el pago de una cuota, para la celebración de fiestas, reuniones en el que se haga uso de instrumentos musicales y aparatos sonoros que causen molestias a los vecinos.

CAPITULO X

DEL USO INADECUADO DEL AGUA POTABLE AGUA DE RIEGO Y DRENAJE

ARTICULO 54°

El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado del agua potable, aguas de riego, drenaje y otros servicios públicos municipales.

ARTICULO 55°

Quien deje correr agua excesiva por la calle o sembradíos, será sancionado por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 56°

Quien estorbe el curso de las corrientes de agua de riego o dispongan de ella sin tener derechos, serán sancionados por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 57°

El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

CAPITULO XI**DEL COMITE DE PLANEACION****ARTICULO 58°**

En el Municipio funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 59°

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

- I.-Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el Desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal.
- II.-Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los Sectores Social y Empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del sector Público.
- III.-Coordinar el control y evaluación de los planes programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su adecuación a los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal, y coadyuvar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- IV.-Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gasto y financiamiento público para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno.
- V.-Sugerir a los Gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo Municipal; asimismo evaluar la ejecución de dichas órdenes del Gobierno.
- VI.-Promover en el marco de la Alianza para la Integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el Sector Público y los Sectores Social y Empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del Desarrollo del Municipio.
- VII.-Promover la Coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la Formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos; y
- VIII.-Fungir como órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del Municipio.
- IX.-Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarios para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité.

ARTICULO 60°

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I.-Un coordinador que será el C. Presidente Municipal.
- II.-Un Representante del Consejo de Colaboración Municipal.
- III.-Un Secretario Técnico que será el Jefe de la Unidad Productiva.

IV.-Los funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento.

V.-Los Titulares de los órganos de las Dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las Entidades de la Administración Pública Federal cuyas acciones interesen al Desarrollo del Municipio.

Así mismo se invitará a formar parte del Comité a:

- V.-Los Titulares de las comisiones donde participan los Sectores Público Social y Empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.
- VII.-Los Representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- VIII.-Los Presidentes de los Comisariados Ejidales;
- IX.-Otros representantes de los sectores Social y Privado que el Coordinador del Comité estime pertinente y
- X.-Los Diputados Federal y Local en cuyo Distrito Electoral se ubica el Municipio.

ARTICULO 61°

El Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

CAPITULO XII**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES****ARTICULO 62°**

Se considera una infracción al bando de policía y buen Gobierno, toda acción u omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en el convenidas.

ARTICULO 63°

Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este bando serán sancionados con multa de \$2,000.00 a \$10,000.00 según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 64°

Las infracciones a las disposiciones de este bando en el ejercicio de actividades comerciales serán sancionadas con multa de \$5,000.00 a \$25,000.00 y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del ayuntamiento sea necesario para preservar el orden público, la moral las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 65°

En la imposición de las sanciones pecunarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así como antecedentes del infractor.

ARTICULO 66°

En la imposición de las sanciones tratándose de infractores jornaleros, ejidatarios u obreros la multa no excederá del salario mínimo vigente en la región, correspondiente al importe de una semana.

ARTICULO 67°

El Presidente Municipal está facultado para que en los casos en que se considere necesario, o dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto inmutable que no podrá substituirse con multa, ni exceder de 36 horas.

ARTICULO 68°

Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Juez Menor Municipal ante quien sean turnados los infractores al aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS**ARTICULO PRIMERO**

El Presente bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previas.

tas en el presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo, a los 10 días del mes de Diciembre de 1985.

El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. ATANACIO CUEVAS SOLIS.—El Secretario C. PROFR. MARIANO GALVAN REDONDO.—El Secretario.—C. JUAN ORDUÑA ESPINDOLA.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.

El C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo ordenado por los artículos 47 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en concordancia con los artículos 39 fracción I, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, y de conformidad con el acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 16 de enero de 1985. Se ha servido expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO 1

DE LA SITUACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o. Conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución General de la República, la particular del Estado la Ley Orgánica Municipal y demás leyes y reglamentos en vigor el Municipio de Huichapan, del estado de Hidalgo, esta investido de personalidad jurídica propia, y para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, tanto en lo político, como en lo administrativo, en términos de la ley expide el presente Bando Municipal de Policía y buen Gobierno. Su observancia es de carácter obligatorio para toda la población dentro del ámbito territorial de este Municipio.

ARTICULO 2o.- El municipio de Huichapan forma parte de la división territorial y organización política y administrativa del estado de Hidalgo.

ARTICULO 3o.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es libre en lo que respecta a la administración de su hacienda pública.

ARTICULO 4o.- Está investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.

ARTICULO 5o.- Tiene competencia plena respecto a las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurran en su territorio.

ARTICULO 6o.- El municipio conservará su nombre actual, y sólo podrá ser alterado o cambiado conforme las formalidades de ley.

ARTICULO 7o.- Corresponde al presidente municipal ejercer las atribuciones concedidas en el presente bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION POLITICA

ARTICULO 8o.- El territorio del municipio de Huichapan, es de 668.10 kilómetros cuadrados, colindando:

Al norte, con Tecozautla, Hgo.

Al sur, con Nopala, Hgo.

Al este, con Alfajayucan, Hgo., y Chapantongo, Hgo.

Al oeste, con San Juan del Río, Qro.

ARTICULO 9o.- Para los efectos de su división política, el munici-

pio comprende:

a) Una ciudad,

b) Dos pueblos.

c) Treinta y cuatro comunidades.

ARTICULO 10o.- El ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo las modificaciones que estime convenientes en la circunscripción territorial de las diversas localidades señaladas en el artículo anterior tomando en cuenta entre otros factores el número de habitantes y los servicios públicos existentes.

ARTICULO 11.- Para los efectos de prestación de servicios municipales e integración de organismos y autoridades auxiliares existen:

I. Una cabecera municipal con asiento en la ciudad de Huichapan.

II. Dos pueblos: San José Atlán y Tlaxcalilla.

III. Treinta y cuatro comunidades que son:

1. Apartadero
2. Astillero
3. Bondojoito
4. Boyé
5. Cajón, el
6. Carmen, el
7. Comodejé
8. Cruz, la
9. Dandhó
10. Dantzibojay
11. Dongoteay
12. Dothí
13. Escondida, la
14. Estación, la
15. Gavillero de minthó
16. Huixcazdhá
17. Jonacapa
18. Llano largo
19. Mamithí
20. Maney
21. Maxthá
22. Pedregoso
23. Sabina grande
24. Sabinita, la
25. Saucillo
26. Tagui
27. Taxquí
28. Tendido, el
29. Vitejé
30. Xajay
31. Yonthé
32. Zamorano
33. Zequetejé
34. Zothé

ARTICULO 12. Son habitantes del municipio de Huichapan quienes temporal o en forma definitiva establezcan su domicilio dentro de la circunscripción territorial municipal, así como aquéllos que tengan intereses económicos en la misma.

CAPITULO II

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 13. Son vecinos del municipio:

a) Quienes tengan más de 12 meses en su territorio, debiendo además estar inscritos en el padrón correspondiente.

b) Quienes expresen ante la autoridad municipal, su voluntad de adquirir la vecindad, se inscriban en el padrón correspondiente y acrediten por cualquier medio de prueba la existencia del domicilio, así como su profesión o trabajo dentro del municipio.

ARTICULO 14. Se consideran ciudadanos del municipio, a las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan un modo honesto de vivir y con residencia no menor de 24 meses.

ARTICULO 15. Son derechos y obligaciones de los ciudadanos, vecinos y habitantes del municipio de Huichapan:

I. DERECHOS:

1. Preferencia, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de carácter municipal.

2. Votar y ser votados para los cargos de elección popular de carácter municipal.

3. Presentar iniciativas ante el ayuntamiento, de leyes o reglamen-

tos de carácter municipal, en todos los ramos de la administración.

4. Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos.

5. El H. Ayuntamiento otorgará premios, estímulos y recompensas al mérito civil, a sus trabajadores, empleados administrativos, a los vecinos del municipio de Huichapan y a los ciudadanos en general, por sus méritos eminentes o actividades relevantes, con base en el reglamento que se expide derivado de las disposiciones emanadas en este bando.

6. Impugnar por la vía legal en su caso, las decisiones del ayuntamiento o del presidente municipal, cuando afecten sus intereses.

II. OBLIGACIONES:

1. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

2. Respetar y obedecer a las autoridades jurídicamente constituidas y cumplir las leyes, los reglamentos y disposiciones legalmente expedidas.

3. Cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales.

4. Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes.

5. Atender a los llamados que les haga el H. Ayuntamiento municipal, ya sea mediante escrito o por cualquier otro medio.

6. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.

7. Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de otro género, que le soliciten las autoridades competentes.

8. Observar en todo sus actos respeto a la dignidad humana, al derecho y las buenas costumbres.

9. Colaborar con las autoridades en la prevención y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente.

10. Participar con las autoridades municipales en los trabajos tendientes a la creación, mejoramiento y administración en su caso de zonas de reserva ecológica y condiciones ecológicas en otras zonas del municipio, tales como forestación, reforestación, establecimiento de zonas verdes, y desarrollos agropecuarios.

11. Cooperar conforme a derecho en la realización de obras de beneficio colectivo de acuerdo con la Ley.

12. Alistarse en la guardia nacional quien deba hacerlo.

13. Desempeñar las funciones electorales y cargos concejiles del lugar donde residan.

14. Todas las que les impongan las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

ARTICULO 16. La vecindad en el municipio se pierde por las siguientes razones:

- I. Ausencia legal.
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar, y
- III. Ausencia por más de 6 meses del territorio municipal.

La declaración de pérdida de vecindad, será hecha por el ayuntamiento asentándolo en el libro de registros.

La vecindad de el municipio, no se perderá, cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de su cargo de elección popular público, o comisión de carácter oficial, estatal o federal.

ARTICULO 17. Todo extranjero inmigrante a este municipio, que manifieste su voluntad de radicar dentro de la circunscripción territorial, podrá hacerlo, pero deberá exhibir ante la autoridad municipal, los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones que las leyes federales, estatales y municipales imponen a los habitantes.

ARTICULO 18. Los habitantes del municipio que ejerzan la patria potestad, la tutela, la adopción, o los que por cualquier otro concepto tengan la representación de menores, tienen la obligación de enviar a sus hijos o pupilos de edad escolar, a las escuelas respectivas, a fin de que obtengan la educación básica. Por el incumplimiento de esta obligación, los mencionados padres o tutores se harán acreedores a la sanción correspondiente.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 19. El ayuntamiento constitucional de Huichapan, es un órgano de gobierno colegiado y deliberativo de elección popular, encargado de la administración del municipio y se integra en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicaciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal respectivamente, por un presidente, un síndico procurador y cinco regidores, el encargado

de ejecutar los acuerdos del mismo y de realizar la administración del municipio en base a los criterios y políticas establecidas por el ayuntamiento, es el presidente municipal, regulándose las funciones de los demás miembros del cabildo por lo establecido al respecto en la ley orgánica municipal.

ARTICULO 20. Para el cumplimiento de los postulados descritos en el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal, el ayuntamiento tiene las siguientes funciones.

I. De reglamentación para el gobierno y administración del municipio.

II. De inspección para el cumplimiento de las funciones reglamentarias que dicte.

CAPITULO V

DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 21. Son autoridades municipales las siguientes:

- I. El Presidente Municipal
- II. El Síndico Procurador
- III. Los Regidores
- IV. Los Delegados Municipales.

ARTICULO 22. Son funcionarios municipales los siguientes:

- I. El Secretario del Ayuntamiento.
- II. El director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. El director de Seguridad Pública.
- IV. El Juez Menor Municipal.
- V. El Tesorero.
- VI. El director de Acción Social, Educativa y Cultural.
- VII. El director de Promoción Económica.
- VIII. El Director Jurídico.
- IX. El Oficial Mayor.
- X. Las que considere necesario crear el ayuntamiento en sesión de cabildo, según los requerimientos del municipio.

ARTICULO 23. Las dependencias y organismos auxiliares de la administración municipal deberán funcionar en forma programada, y con base en los requerimientos y en las políticas, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno establezca el presidente municipal.

ARTICULO 24. Los pueblos, comunidades y barrios, serán regidos por un delegado municipal y los auxiliares que se juzgue necesario nombrar de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 25. Los delegados municipales tendrán las facultades y obligaciones que les señale la Ley Orgánica Municipal vigente, las que les asigne este bando y las demás que señalen las leyes de cualquier ámbito, debiendo comunicar al presidente municipal todo hecho importante infracción que tuviere lugar dentro de su jurisdicción, a la brevedad posible para que se dicten las medidas pertinentes.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 26. El ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y conservación de los servicios públicos municipales, considerando como tales los siguientes, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Suministro y abastecimiento de agua potable.
- II. Servicio de alcantarillado.
- III. Salud Pública y mejoramiento del ambiente.
- IV. Seguridad pública y tránsito.
- V. Rastro.
- VI. Mercados.
- VII. Limpia.
- VIII. Alumbrado público.
- IX. Fomento y conservación de áreas verdes, calles, parques y jardines.
- X. Conservación y mantenimiento de edificios públicos y centros de interés social.
- XI. Panteones.
- XII. Bacheo.
- XIII. Mejoramiento y conservación de los poblados y centros urbanos.

A efecto de optimizar la prestación de estos servicios, el ayuntamiento expedirá sus reglamentos respectivos.

CAPITULO VII

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 27. Son autoridades fiscales municipales:

- I. La H. Asamblea municipal.
- II. El Presidente municipal.
- III. El Tesorero municipal.

El Sub-tesorero y ejecutores de rezago, tendrán las facultades que les delegue el tesorero municipal.

Los mencionados se consideran autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios que celebre el gobierno del estado y el municipio de Huichapan.

ARTICULO 28. La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y financiamientos que establezcan las leyes fiscales, serán competencia del H. Ayuntamiento y sus dependencias, así como de sus órganos auxiliares, siempre que se establezca en su instrumento legal de creación, o por convenio relativo.

ARTICULO 29. La recaudación de los ingresos señalados en el artículo anterior, se hará en las oficinas de la tesorería municipal.

CAPITULO VIII

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 30. El Ayuntamiento del municipio deberá procurar y mantener la tranquilidad y el orden público.

ARTICULO 31. El presidente municipal, podrá tomar las medidas que considere necesarias para prevenir la comisión de delitos y coadyuvar en la persecución de los delincuentes.

ARTICULO 32. La policía preventiva del honorable ayuntamiento de Huichapan, constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público a que se refiere el artículo 31 de este bando, dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad, siendo en consecuencia sus funciones oficiales: la de vigilancia, defensa social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al bando municipal y reglamentos vigentes, por parte de habitantes y transeúntes.

ARTICULO 33. El cuerpo de policía municipal, se rige por lo señalado al respecto en la Ley Orgánica municipal, y por el reglamento interior respectivo; ejerciendo el mando supremo sobre la misma el C. Presidente Municipal dependiendo administrativamente de la dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 34. Tratándose de infracciones a las leyes, reglamentos y disposiciones del bando municipal en cuyo conocimiento debe tener intervención la policía preventiva municipal, ésta deberá limitarse a conducir al infractor a la autoridad inmediata, la cual determinará lo conducente de conformidad con lo que señalan los ordenamientos legales y vigentes.

ARTICULO 35. En caso de flagrante delito o notoria infracción al bando o reglamento municipal, la policía preventiva podrá detener a cualquier ciudadano, queda prohibido estrictamente a la policía preventiva ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de los detenidos sea cual fuere la falta o delito que se les impute.

Igualmente tratándose de delitos en estado de flagrancia de conformidad con el artículo 16 constitucional, cualquier persona puede aprehender al presunto responsable, observando estrictamente, que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Tratándose de menores de 18 años infractores al bando o reglamentos municipales, serán objeto de las sanciones que los reglamentos vigentes señalen, en su caso, el juez menor municipal, procederá a amonestar a éstos, siendo potestativo de ellos practicar esta diligencia en presencia de sus padres, la responsabilidad civil resultante de sus actos y omisiones, corresponde a sus padres y se deducirá, ante los tribunales correspondientes, en caso de reincidencia, se pondrán a disposición del consejo tutelar, cuando la conducta reprochable pueda entrañar la comisión de un delito quedarán a disposición de la autoridad correspondiente.

ARTICULO 36. Se consideran como faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares. No se considerará como falta para los fines de este bando, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, siempre y cuando no se transgrede el orden público y las normas jurídicas.

ARTICULO 37. Es responsabilidad oficial, ejecutar cualquier acto que constituya exlimitación de funciones encomendadas por la ley o en su caso exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribuciones indebidas.

El buen cumplimiento de sus funciones en los elementos de la policía municipal, será objeto de premios, estímulos y recompensas de acuerdo al reglamento correspondiente.

ARTICULO 38. Toda persona que se encuentra detenida por la policía preventiva municipal, como presunto responsable de la comisión de delitos, faltas o infracciones a los reglamentos aplicables debe ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad competente, la omisión a lo anterior, puede constituir delito.

ARTICULO 39. Todas las personas que se encuentren en territorio del municipio de Huichapan, están obligadas a observar los reglamentos que en materia de policía dicte el ayuntamiento, haciéndose acreedores en caso de infracción, a las sanciones que dichas disposiciones impongan.

ARTICULO 40. La policía municipal, solamente podrá intervenir en diligencias judiciales de cateo, asimismo en actuaciones administrativas federales, estatales o municipales, mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundada y expedida por autoridad competente.

ARTICULO 41. Los elementos de policía municipal, no deberán por ningún motivo:

- I. Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten en altas horas de la noche en el municipio, salvo que incurran en alguna falta administrativa o delito.
- II. Abrogarse facultades que no les corresponden, ni calificar a las personas detenidas.
- III. Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad.
- IV. Invadir la jurisdicción que compete a otras autoridades.

ARTICULO 42. Todo el personal del cuerpo de policía preventiva tendrá la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente bando de policía y buen gobierno, para su observancia y cumplimiento sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

ARTICULO 43. El ayuntamiento en coordinación con las autoridades competentes, crearán un consejo técnico interdisciplinario en base a las áreas jurídica, educativa, médica, trabajo social, vigilancia, administrativa, recreativo y psiquiátrica, con objeto de conservar el buen estado que requiere el reclusorio municipal.

ARTICULO 44. El ayuntamiento a través de la dirección de seguridad y tránsito, se coordinará con las autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para tránsito y estacionamiento de vehículos dentro de la ciudad.

ARTICULO 45. El cuerpo de tránsito municipal, tendrá como función vigilar e instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.

ARTICULO 46. El ayuntamiento podrá fijar por conducto del C. Presidente Municipal, el tesorero o el juez menor municipal, el monto de las multas correspondientes, a las infracciones del reglamento de tránsito municipal, de acuerdo con el tabulador vigente, en la Ley de Hacienda municipal.

ARTICULO 47. Al frente de la corporación de tránsito habrá un comandante el cual podrá ser Nombrado y removido libremente por el presidente municipal.

CAPITULO IX

DE LA IMPARTICION DE JUSTICIA

ARTICULO 48. Las faltas e infracciones previstas en este bando y sus reglamentos, serán calificados y sancionados por el juez menor municipal.

ARTICULO 49. El reglamento que norma la competencia y atribuciones del juez menor municipal es de orden público en el municipio de Huichapan.

ARTICULO 50. Corresponde al C. Presidente Municipal, la facultad de aplicar las sanciones a los infractores, en términos del artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quien delega la facultad en el juez menor municipal, sin estar éste autorizado para condonar las mismas.

ARTICULO 51. Para ser juez menor municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Contar con los conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cargo.
- c) No haber sido condenado por sentencia irrevocable por el delito

intencional.

d) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto religioso.

ARTICULO 52. El presidente municipal podrá nombrar los delegados y sub-delegados municipales que considere necesarios para mantener el orden, la seguridad y tranquilidad de los vecinos del lugar donde actúen conforme lo determinen las leyes, reglamentos y este bando.

ARTICULO 53. Los delegados municipales, podrán ejercer las funciones que les sean conferidas en la jurisdicción del juzgado menor municipal.

ARTICULO 54. Para el desempeño de sus funciones el juez menor municipal basará su calificación teniendo en cuenta las limitaciones que especifica el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 55. El juez menor municipal aplicará la sanción pecuniaria correspondiente a las personas detenidas por faltas a los reglamentos municipales o de este bando, para lo cual deberá tomar en consideración su oficio, ocupación o empleo y situación económica, haciéndoles saber a los infractores al momento de notificarles el monto de la multa correspondiente, que la misma puede ser conmutada por un arresto que en ningún caso excederá de las 36 horas a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las personas detenidas en circunstancias a que hace referencia este artículo, podrán obtener su libertad en cualquier momento mediante el pago de la multa correspondiente, cubriendo el equivalente una vez hecha la deducción de las horas que hubiere permanecido detenido.

Las multas a que se refiere en esta disposición, deberán ser cubiertas previo recibo, en la tesorería municipal y sólo cuando sean días y horas inhábiles se entregarán en las oficinas de la comandancia de policía, así como en aquellos especiales en que se cuente con la autorización expresa del C. Presidente Municipal.

CAPITULO X

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES

ARTICULO 56. Las personas del municipio podrán poseer armas autorizadas por la ley en sus domicilios para su seguridad y legítima defensa, así como la de su familia y sus bienes según lo expresa el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 57. Las autoridades municipales podrán decomisar las armas de fuego a todas aquellas personas que sin autorización legal o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porten o haga uso de ellas en la vía pública, debiendo hacerse la consignación judicial correspondiente poniendo a disposición de las mismas tanto el arma, como el presunto responsable.

ARTICULO 58. Quienes causen destrozos, daños o perjuicios a casas particulares, monumentos o edificios públicos, establecimientos comerciales, se les impondrá la multa que tenga a bien señalar el presidente municipal de acuerdo a sus facultades además de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

ARTICULO 59. Quien en horas de la noche transporte muebles u objetos valiosos, deberá acreditar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos bajo resguardo y custodia ante las autoridades competentes para su oportuno esclarecimiento.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES CONTRA LA MENDICIDAD, EMBRIAGÜEZ DROGADICCIÓN, FALTAS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 60. El ayuntamiento está facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del municipio.

ARTICULO 61. La autoridad municipal sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el orden y ofenda a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 62. Quien emita palabras obscenas o con hechos lesivos al pudor de las personas, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de vehículos y peatones será consignado ante la autoridad correspondiente.

ARTICULO 63. Constituyen faltas a la moral y a las buenas

costumbres:

- I. Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.
- II. La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.
- III. La exhibición de películas y/o venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas o figuras de carácter inmoral o pornográfico.

ARTICULO 64. Queda prohibido adornar con los colores de la bandera nacional, o colocar retratos de héroes u hombres ilustres en el interior o exterior de cantinas, así como tampoco podrá tocarse en éstas el himno nacional.

ARTICULO 65. La autoridad municipal a través de las dependencias combatirá la mendicidad de quienes teniendo capacidad para desarrollar un trabajo, lo tengan como hábito.

ARTICULO 66. El ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran alguna incapacidad física o mental y mendiguen en el municipio, puedan ser internadas en algún asilo, centro de salud o centro de rehabilitación.

ARTICULO 67. Quien bajo el efecto de alguna droga o en estado de embriaguez altere el orden público o cause faltas a la moral será consignado a la autoridad municipal.

ARTICULO 68. Quien sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o cualquier otro producto con efectos tóxicos en la calle o sitio público será consignado a la autoridad municipal.

ARTICULO 69. La autoridad municipal a través de sus dependencias combatirá el alcoholismo y la drogadicción.

CAPITULO XII

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 70. En materia de asentamiento humano es facultad del Ayuntamiento concurrir en coordinación con las autoridades del estado, para elaborar, aprobar ejecutar y evaluar, los planes municipales de desarrollo urbano y planes de centros de población.

ARTICULO 71. El ayuntamiento por conducto de la dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos de la Ley de Obras Públicas considerará todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles infraestructuras, servicios o estructuras que por su naturaleza estén relacionadas con la producción, la distribución o el bienestar social de la población del municipio de Huichapan.

ARTICULO 72. Corresponde al órgano municipal encargado de las Obras Públicas, la expedición de licencias y permisos para el uso de la vía pública, así como para las construcciones privadas y públicas en términos de la ley de asentamientos humanos, así como reparación, ampliación, modificación o demolición, igualmente la facultad de clausurar las obras o cancelar las licencias y permisos.

ARTICULO 73. Corresponde al órgano municipal establecido expedir las licencias y permiso para el uso de la vía pública, para la colocación de todo tipo de anuncios comerciales, así mismo cancelar las licencias y permisos o clausurar los trabajos, de acuerdo con los reglamentos vigentes en materia de construcciones.

ARTICULO 74. Es facultad del órgano municipal correspondiente en coordinación con el gobierno del estado identificar, declarar y conservar las zonas y sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura.

ARTICULO 75. Es facultad del ayuntamiento suspender los desarrollos urbanos y fraccionamientos que no tengan la autorización emanada de la autoridad competente.

ARTICULO 76. El gasto de la obra pública que realiza el ayuntamiento se sujetará en su caso a lo previsto en el presupuesto de egresos del municipio.

ARTICULO 77. Quedan comprendidas dentro de las funciones de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología las siguientes:

- I.- Llevar a cabo las obras que debe realizar el Ayuntamiento.
- II.- Hacer los estudios y presupuestos de las obras a su cargo del municipio.
- III.- Intervenir en la forma que el presidente municipal le indique en las obras que el municipio realice con participación del estado o la federación.
- IV.- Sancionar a las personas que sin permiso o sin observar los demás requisitos se encuentren construyendo.

- V.- Realizar los avalúos que les indique el H. Ayuntamiento.
- VI.- Expedir constancia de alineamiento y números oficiales.
- VII.- Responder personalmente por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se lleven a cabo.
- VIII.- Proporcionar a quien lo necesite y solicite, el asesoramiento técnico necesario para el debido cumplimiento de los requisitos referentes a la construcción, sin perjuicio del pago correspondiente.
- IX.- Respetar las normas legales, federales y estatales, referentes a la protección y conservación arquitectónica del municipio de Huichapan.

DESARROLLO URBANO

ARTICULO 78. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, en materia de desarrollo urbano, expedirá de acuerdo con las leyes federales y estatales los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para la planificación de los centros de población.

ARTICULO 79. EL Ayuntamiento dictará las medidas necesarias para contrarrestar el deterioro de los edificios y espacios abiertos, preservando los valores históricos culturales.

ARTICULO 80. El Ayuntamiento prestará atención a las zonas rurales que presenten graves problemas sociales y físicos dándoles el impulso que requieran, a fin de lograr los servicios básicos.

ARTICULO 81. Para ordenar y regular el desarrollo en el municipio, se nombrará a una comisión que tendrá las facultades de procurarse la asesoría técnica que estime necesaria con objeto de lograr un desarrollo más equilibrado dentro del territorio municipal.

ARTICULO 82. El Ayuntamiento impulsará la construcción de la infraestructura de servicios y la autoconstrucción a través de la participación organizada de la comunidad.

ECOLOGIA.

ARTICULO 83. Las disposiciones sobre protección al ambiente que regirán en este municipio estarán establecidas en el reglamento respectivo, estas normas tienen por objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente, así como la prevención y control de la contaminación que lo afecte.

ARTICULO 84. Serán motivo de prevención y control por parte de las autoridades municipales, los contaminantes y sus causas, cualquiera que sea su procedencia u origen, que en forma directa e indirecta, dañen o degraden los ecosistemas y la salud de la población.

ARTICULO 85. Los proyectos de Obras Públicas o de particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, serán aprobados por el H. Ayuntamiento para su instalación del territorio municipal, siempre se cumplan con los requisitos previos estipulados por las autoridades competentes, las autoridades municipales en todo momento podrán solicitar a las dependencias correspondientes que revisen tales obras y puedan resolver sobre su aprobación modificación o rechazo, en base a la información relativa, dictarán, las medidas técnicas preventivas y correctivas para minimizar los daños ambientales durante su ejecución o funcionamiento.

ARTICULO 86. Las autoridades municipales a través de sus direcciones y organismos auxiliares que en cada caso estime convenientes, promoverán el desarrollo de programas informativos a nivel municipal sobre la importancia del problema de la contaminación ambiental, orientando especialmente a la niñez y a la juventud, hacia el conocimiento y acciones tendientes a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.

ARTICULO 87. Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad todo hecho, acto u omisión que genere contaminación.

ARTICULO 88. El ayuntamiento a través de sus organismos auxiliares, dictará las medidas que estime pertinentes con objeto de proteger la flora y la fauna, especialmente aquellas especies que estén en el peligro de extinción, o se considere benéficas para el equilibrio del ecosistema.

ARTICULO 89. El ayuntamiento dentro de las facultades que le conceden las leyes, en coordinación con las autoridades competentes, desarrollará los programas tendientes a mejorar la calidad del aire, las aguas, el suelo, el subsuelo, los alimentos, así como aquellas áreas cuyo grado de contaminación se considere peligroso para la salud pública, la flora, la fauna y los ecosistemas.

ARTICULO 90. Los habitantes del municipio deberán auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación, estan-

do obligados a la conservación de toda clase de árboles que existan tanto en la ciudad como en el campo.

CAPITULO XIII

Salubridad, agua potable y alcantarillado salubridad pública

ARTICULO 91. Se entenderá por servicios de salud todas aquellas acciones que realicen con el fin de proteger, promover y establecer la salud de la persona y la colectividad.

ARTICULO 92. El H. Ayuntamiento nombrará una Comisión de Salubridad y Asistencia Social, quien vigilará y promoverá las mejoras que se estime necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes sanitarias, procurando impedir todo aquello que pueda alterar la salud pública.

ARTICULO 93. La competencia de las autoridades municipales en materia de Salubridad Pública, se regirá por las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, este bando y demás normas generales aplicables.

ARTICULO 94. Todos los establecimientos comerciales, industriales o cualquiera otro de los que de acuerdo con las disposiciones de la ley de ingresos municipales o de este bando, requieren licencia para su apertura, deberán previamente tener la autorización sanitaria correspondiente.

ARTICULO 95. Las autoridades municipales apoyarán a las dependencias competentes en la vigilancia de los establecimientos de los sectores público y privado dedicados a prestar servicios básicos de salud.

ARTICULO 96. El ejecutivo municipal en materia de salubridad social tomará las medidas que considere necesarias para hacer cumplir los reglamentos de:

- I. Mercados y centros de abasto.
- II. Construcciones.
- III. Panteones.
- IV. Limpieza.
- V. Rastros.
- VI. Agua potable y alcantarillado.
- VII. Establos.
- VIII. Prostitución.
- IX. Baños.
- X. Centros de reunión y espectáculos.
- XI. establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza y otros.
- XII. Transporte.
- XIII. Hoteles y casas de huéspedes.
- XIV. Gasolineras.
- XV. Las demás que se considere necesario establecer.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 97. El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado del agua potable, aguas de riego, drenaje y otros servicios públicos municipales.

ARTICULO 98. Quien deje correr agua excesiva por la calle o sembrados será sancionado por la autoridad municipal.

ARTICULO 99. A quien estorbe el curso de las corrientes de agua o riego o dispongan de ella sin tener derechos serán sancionados por la autoridad municipal y esta denunciará el hecho ante la autoridad correspondiente.

ARTICULO 100. El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes a la tesorería municipal.

ARTICULO 101. El Ayuntamiento prestará toda clase de facilidades a todo usuario que cuente con el asesoramiento técnico de la dependencia competente, para conectarse con el servicio de agua potable.

CAPITULO XIV

Agricultura, Ganadería, Comercio, Industria y Trabajo

AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTICULO 102. Para ordenar y regular lo referente a ganadería y

agricultura, la comisión respectiva, tendrá las facultades para procurarse la asesoría técnica que estime necesarias, promoverá la presentación de proposiciones, captar información, realizar investigaciones, establecer la participación de particulares con objeto de lograr la productividad en estas áreas dentro de lo establecido en las normas que rigen tales materias.

ARTICULO 103. No podrá efectuarse el corte de árboles en montes o sitios públicos o privados sin que se compruebe previamente ante la autoridad municipal que se tiene la licencia expedida por la autoridad competente.

ARTICULO 104. Todo propietario de animales deberá asegurarlos convenientemente para que no causen daños en los sembradíos o plantíos ajenos, los perjudicados deberán entregar a dichos animales ante la autoridad municipal; quien deberá imponer la sanción correspondiente.

COMERCIO, INDUSTRIA Y OFICIOS VARIOS

ARTICULO 105. El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias para el establecimiento de comercios, industrias u oficios varios dentro del municipio con el objeto de fortalecer la economía popular.

ARTICULO 106. El H. Ayuntamiento nombrará a la Comisión respectiva quien en coordinación con la Dirección de Promoción Económica, tendrá funciones para procurarse la asesoría técnica que estime necesaria, promoverá la presentación de proposiciones, captar información, realizar investigaciones, establecer la participación de las particulares y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos de la materia.

ARTICULO 107. El H. Ayuntamiento por conducto de la Presidencia Municipal, de la persona que designe o del regidor comisionado, tendrá facultades para hacer investigaciones y evitar el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad, pudiendo utilizar todos los medios legales para ese fin y sancionar administrativamente a los acaparadores, sin perjuicio de consignarlos a la autoridad judicial competente.

ARTICULO 108. La apertura y cierre de establecimientos comerciales e industriales se registrará por las disposiciones especiales que señale el reglamento respectivo.

CAPITULO XV

MERCADOS, ORNATO Y ALUMBRADO PUBLICO

MERCADOS

ARTICULO 109. La venta de toda clase de artículos en los sitios públicos, mercados y anexos similares se registrará por las disposiciones especiales del reglamento para mercados, anexos similares, puestos en la vía pública y comerciantes ambulantes que se deberá expedir.

ARTICULO 110. El H. Ayuntamiento designará de entre los regidores a uno de ellos para que lo represente, ante la junta administrativa de mercados y como integrante de la misma.

ARTICULO 111. Sólo previa licencia que conceda la Presidencia Municipal podrá efectuarse la instalación de puestos fijos o semifijos en los sitios públicos, y la persona que haga uso de estas instalaciones sin la licencia correspondiente será sancionada y obligada a retirarla, y en caso de que no lo haga, la autoridad municipal lo hará a costa de aquélla.

ARTICULO 112. La autorización o licencia a que se refieren los artículos precedentes se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la autoridad municipal para cambiar el lugar de la ubicación de los puestos fijos y semi-fijos a otro sitio que al efecto se señale, cuando a juicio de dicha autoridad así lo exija el interés público.

ARTICULO 113. Los propietarios o encargados de puestos fijos o semi-fijos tendrán la obligación de conservar en perfecto estado de aseo y buen aspecto de sus locales y los frentes de los mismos, ya sea que éstos se encuentren ubicados en el interior de algún sitio público o fuera de él.

ORNATO Y ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 114. Todo lo relativo a obras que se ejecuten en la vía pública, uso de servicios públicos y reglas para el uso de servicios públicos y reglas para el uso de predios y construcciones, se registrará por el reglamento municipal de construcciones y servicios urbanos, teniendo en cuenta siempre la intervención que debe tener el ayuntamiento de acuerdo con lo establecido por las leyes de planeación y urbanización del estado así como por las demás leyes relativas.

ARTICULO 115. El presidente municipal, el regidor comisionado, el

director de Obras Públicas, ejercerán vigilancia sobre los edificios que se construyan o reparen pudiéndose ordenar la suspensión de la obra cuando no se cumplan con los lineamientos establecidos en las disposiciones correspondientes.

ARTICULO 116. Se considera obligación de los vecinos conservar en buen estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales.

ARTICULO 117. Los anuncios de cualquier clase, ya se trate de propaganda política o comercial o de cualquier otro impreso, sólo se fijarán sobre los lugares destinados a ese objeto en los sitios que señale la presidencia municipal en el permiso correspondiente.

ARTICULO 118. Se prohíbe pintar las paredes y pisos de las calles con anuncios o letreros de propagandas política o comercial sin previo permiso de la presidencia municipal.

ARTICULO 119. En los lugares que a continuación se expresan quedarán terminantemente prohibido fijar anuncios avisos, etc. de cualquier clase y material:

- a) Edificios públicos y escuelas.
- b) Monumentos históricos o artísticos.
- c) Postes de alumbrado público, museos, fuentes, árboles, banquetas y en general en los elementos de ornato de plazas, paseos, parques y calles.
- d) Casas particulares y bardas (sin permiso de los dueños y la autoridad municipal)
- e) En los postes de señales que contengan la nomenclatura de calles o avisen de riesgos que pongan en peligro la vida de las personas.

ARTICULO 120. Los habitantes del municipio tendrán la obligación de conservar jardines, parques y demás lugares públicos de recreo, y quien cause destrozos a tales sitios o maltrate de cualquier forma los árboles y las plantas de ornato existentes en los mismos, será sancionado por la autoridad municipal.

ARTICULO 121. Los delegados municipales y toda persona en general, estarán obligados a velar por la conservación del alumbrado público, y quienes destruyan postes y demás implementos de dichos servicios, se harán acreedores a una sanción administrativa, teniendo la obligación de pagar el daño causado y sin perjuicio de que sean consignados ante la autoridad correspondiente.

CAPITULO XVI

Diversiones y espectáculos públicos

ARTICULO 122. Las diversiones y espectáculos públicos, se registrarán por las disposiciones especiales establecidas en el reglamento municipal correspondiente.

ARTICULO 123. Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente debiendo garantizar a plena satisfacción de la autoridad las condiciones de higiene, seguridad y emergencia para casos que requieran salida especial, acompañando dos ejemplares del programa respectivo, en el cual conste el precio de admisión y con base en dicho programa la presidencia municipal podrá conceder o negar la licencia solicitada.

ARTICULO 124. La empresa que altere los precios autorizados en perjuicio del público asistente se hará acreedora a la multa correspondiente y clausura en su caso.

ARTICULO 125. Las empresas de espectáculos darán a conocer al público por medio de avisos colocados en lugares visibles la prohibición de admisión a menores de edad, cuando se trate de funciones exclusivamente para adultos, el representante de la autoridad municipal cuando encuentre que la empresa ha violado esta disposición, bajo su estricta responsabilidad, ordenará a la policía que haga salir del local a los menores, tanto la falta de aviso como el permitir la entrada, constituye una infracción que será sancionada por la presidencia municipal, conforme al reglamento respectivo.

ARTICULO 126. Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público estarán obligados a permitir el acceso al mismo, a las autoridades municipales que requieran su presencia para el cumplimiento, y así lo acrediten con la credencial o documento oficial, autorizado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 127. Para que puedan efectuarse diversiones y espectáculos públicos en las calles y plazas deberán las personas que las vayan a efectuar, obtener previamente la licencia correspondiente de la presidencia municipal o en su caso del delegado municipal tratándose de las comunidades, tratándose de espectáculos o diversiones que tengan co-

mo finalidad reunir fondos para obras de beneficio social, todas las autoridades deberán prestar el apoyo necesario.

ARTICULO 128. Las personas que asistan a los lugares donde se celebren espectáculos públicos, deberán guardar la moralidad y el orden debidos, y abstenerse de cualquier tipo de escándalo, cuidando los propietarios o encargados de que los asistentes cumplan con dicha obligación, pudiendo valerse de la policía preventiva en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten esta disposición. En todo tiempo los empresarios podrán reservarse el derecho de admisión.

CAPITULO XVII

De los Comités de Planeación

ARTICULO 129. En el municipio funcionará un comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 130. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúen a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el desarrollo del municipio, buscando su congruencia con los que formulen los gobiernos federal y estatal;
- II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal estatal y municipal y la cooperación de los sectores social y empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del sector público;
- III. Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, buscando su adecuación a los que formulen los gobiernos federal y estatal y coadyuvar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Formular y proponer a los gobiernos federal, estatal, y municipal programas de inversión, gastos y financiamiento público para el municipio, dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras y servicios y claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de gobierno;
- V. Sugerir a los gobiernos federal y estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo municipal; así mismo evaluar la ejecución de dichas órdenes del gobierno;
- VI. Promover en el marco de la alianza para la integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del municipio;
- VII. Promover la coordinación con otros comités municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del gobierno del estado para tales efectos;
- VIII. Fungir como órgano de consulta de los gobiernos federal, estatal y municipal sobre la situación socioeconómica del municipio y
- IX. Proponer a los gobiernos federal, estatal y municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

ARTICULO 131. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un coordinador, que será el C. Presidente Municipal;
- II. Un representante del Consejo de Colaboración Municipal.
- III. Un secretario técnico, que será el jefe de la Unidad Productiva.
- IV. Los funcionarios de mayor jerarquía del ayuntamiento.
- V. Los titulares de los órganos de las dependencias del gobierno del estado y los representantes de las entidades de la administración pública federal cuyas acciones interesen al desarrollo del municipio; Así mismo, se invitará a formar parte del comité a:
- VI. Los titulares de las comisiones donde participan los sectores público, social y empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio;
- VII. Los representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente

- VIII. registradas ante las autoridades correspondientes;
- Los presidentes de los comisariados ejidales;
- IX. Otros representantes de los sectores social y privado que el coordinador de comité estime pertinente y.
- X. Los diputados federal y local en cuyo distrito electoral se ubica el municipio.

ARTICULO 132. El Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso de convenga con las entidades de la administración pública federal, y estatal, para su adecuada operación.

CAPITULO XVIII

De las infracciones y sanciones.

ARTICULO 133. Se considera una infracción el bando de policía y buen gobierno, toda acción y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

ARTICULO 134. Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este bando serán sancionadas con multa hasta de \$10,000.00 según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 135. Las infracciones a las disposiciones de este bando en el ejercicio de actividades comerciales serán sancionadas con multa de \$5,000.00 a \$25,000.00 y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del ayuntamiento sea necesario para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 136. En la imposición de las sanciones pecunarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural así como los antecedentes del infractor.

ARTICULO 137. En la imposición de las sanciones, tratándose de infractores jornaleros, ejidatarios u obreros, la multa no excederá del salario mínimo vigente en la región, correspondiente al importe de una semana.

ARTICULO 138. El Presidente Municipal, está facultado para que en los casos que se considere necesario, o dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto inmutable que no podrá substituirse con multa, ni exceder de 36 horas.

ARTICULO 139. Corresponde al presidente municipal, o al funcionario en quien se delegue la facultad de juez municipal ante quien sean turnados los infractores al aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 140. Los casos no previstos en este bando serán resueltos por el presidente municipal o el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, mediante los circulares, acuerdos y disposiciones que para tal efecto se expidan.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente reglamento.

Dado en el salón de cabildos del palacio municipal de Huichapan, estado de Hidalgo, a los 16 días del mes de enero de 1985. —H. ASAMBLEA MUNICIPAL: Síndico Procurador, LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE. —Regidor, LIC. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO. —Regidor, LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA C. —Regidor, PROFR. FELIPE HERNANDEZ CRUZ. —Regidor, LIC. OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ. —Regidor, SR. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huichapan, estado de Hidalgo, a los 21 días del mes de enero de 1985.

Presidente Municipal, Señor MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ. — Secretario señor JAVIER MAGOS MEJIA.

Síndico Procurador. — LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE. — Regidor. — LIC. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO. — Regidor. — LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA C. — Regidor. — PROFR. FELIPE HERNANDEZ CRUZ. — Regidor. — LIC. OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ. — Regidor. — SR. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO. — Presidente Municipal Constitucional. — SR. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ. — Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) **C. ELEAZAR VAZQUEZ ZUÑIGA**, originario (a) y vecino (a) de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Desviación de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) **C. DESIDERIO ORDAZ OVIEDO**, originario (a) y vecino (a) de Atlapexco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: HUEJUTLA-ATLAPEXCO-HUAUTLA, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 23 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) **C. FLAVIANO ALVAREZ LORENZO**, originario (a) y vecino (a) de Tunititlán, Mpio. de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tunititlán, Hgo., Mpio. de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) **C. JAVIER CORTES HERNANDEZ**, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán, de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MARGARITO SANCHEZ CASTILLO, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ROLANDO HERNANDEZ JERONIMO, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 31 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MACLOVIO CANO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: Ixmiquilpan—El Maye—El Fitzhí, Mpio de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. LUIS MEJIA FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Dajiedí, Mpio. de Actopan Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en microbus en la ruta: ACTOPAN-DAJIEDI-EL SITIO, Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 14 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

AMANCIO MARTINEZ CRUZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios denominados "EL TRONCONAL" y "EL ARRASTRADERO", ubicado en términos de la Comunidad de Tlaxcantitla perteneciente al Municipio de Tlahuiletepa Hgo., expediente número 100/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente. 3-3

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO MENDOZA CORTES, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "CUCILLA" ubicado términos del barrio del Maye éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 250/985.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos que promovente, hángalos valer en vía y forma propuesta.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AGUSTIN JUAN JOSÉ OTEGUI GALINDO Y CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado "CHAUTLA" ubicado en el Poblado de San Juan de la cimprencción del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colin-

dancias obran Exp. 498/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 9 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MARGARITO MARTINEZ CRUZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "EL FRESNO" ubicado en la Comunidad de Tlaxcantitla del Municipio de Tlahuiletepa, Hgo., expediente número 98/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MISAEEL MARTINEZ CRUZ, promovió ante este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios denominados "LA LOMA y MAGUEYCITOS" ubicados en términos de la Comunidad de Tlaxcantitla perteneciente al Municipio de Tlahuiletepa, Hgo., expediente Número 99/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIO CRUZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado "TEJOCOTE", ubicado en el Cuartel Número dos de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 826/85. Auto admite publicarse TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos hagánlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., noviembre 29 de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 6 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANASTACIO LUNA ISLAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam sobre inmueble ubicado en Xolostitla de Morelos, Municipio de Epazoyucan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente no. 549/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promueve ejercite conforme a la Ley a partir de la de última publicación oficial del Estado.

Públiquesse edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Octubre de 1985.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 27 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DOLORES MARTINEZ RIVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano "sin nombre", ubicado en la Calle Justo Sierra, en Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1007/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., noviembre 22 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 26 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE A., HGO.

EDICTO

MELESIO HUITRON VEGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio urbano, ubicado en la Calle José Vasconcelos S/N. en la Colonia de Jalpa, perteneciente a éste Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1030/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de A., Hgo., a 19 de Noviembre de 1985.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 27 de noviembre de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PATRICIA GARCIA ORTIZ, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 899/85.

Predio marcado con el No. 100 del Callejón del Brillante, en el barrio de La Cruz de los Ciegos, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derechos posesorio que el promovente, sobre el Inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., a 25 de Octubre de 1985.—El ACTUARIO.—Lic. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 25 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ARCADIO AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos, poblado del sabino de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 337/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados Octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BENITA MORGADO DE TEMPLOS Y ALBERTO TEMPLOS ZARATE, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio ubicado en la Colonia 15 de Septiembre No. 402 en esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. 78/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., julio 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO

E D I C T O

SABAS ROMERO GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam tendientes a acreditar derechos de posesión sobre el predio rústico sin nombre, ubicado en la Población de Almoloya, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, C. Juez por auto de nueve de Octubre en curso, ordenó publicarse presentes edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Convocando personas se consideren con derecho so-

bre citado inmueble a fin de que comparezcan a deducirlos conforme a la Ley, medidas y colindancias obran en el expediente No. 496/985.

3-3

Apan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 12 de Noviembre de 1985.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Pachuca, Hgo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

VICTOR GERARDO GONZALEZ CRUZ Y FERNANDO GONZALEZ CRUZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio ubicado en los términos del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 396/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referido preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 4 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FLORA AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) ubicado en el poblado del Sabino Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 332/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y en el "ACCION" que edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. LUIS HECTOR HERNANDEZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Medias TIERRAS, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DELFINO VARGAS SENOBIO originario (a) y vecino (a) de TULANCINGO, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANGEL GUZMAN PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RAMON GUZMAN PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Nicolás del Chico, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE LUIS DIAZ VERTIZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santa María el Chico, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. VALENTIN OLVERA AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de TULANCINGO, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en SAN ALEJO, MPIO. DE TULANCINGO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ZEFERINO LOPEZ GAYOSO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tepalcingo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JULIA AVILES ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio, dividido por dos fracciones, ubicado en Niños Héroes de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 285/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 4 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

BERNARDINO MARTINEZ CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam. respecto un predio rústico, denominado "LA MORA", ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 347/85, Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de noviembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. AURELIO SANCHEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tepalcingo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO 3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CRISOFORO CRUZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado La Palma, ubicado en el Pueblo de Santa María Nativitas Atengo, perteneciente al Municipio de Tezon-tepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1133/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 11 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LUIS GOMEZ GONZALEZ, promueve en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpétuam, Expediente No.4/85.

Predio ubicado en las calles de Simón Bolívar No. 606, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

LUCIA LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto a un predio urbano "Sin Nombre" ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 376/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 13 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 24 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JACINTA CRUZ GUZMAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la 6a. Demarcación de Mixquiahuala, medidas y colindancias obran expediente núm. 375/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 13 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 24 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

AGUSTIN RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Urbano denominado La Sala, ubicado en el Pueblo de Santa María Ilucán, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1142/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 11 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO RODRIGUEZ MICHAOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado El Naranjo, ubicado en el Pueblo de San Pedro Nextlalpan, perteneciente al Municipio de Tepetitlán, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente II39/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre II de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CORNELIO HERNANDEZ OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado El Aguacate, ubicado en el Pueblo de San Gabriel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1082/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 9 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO GONZALEZ MONTES promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpétuam expediente número 541/85, predio rústico ubicado en Pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico, Hgo., denominado "Casa Blanca", medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 20 días contados a

partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 11 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BALDOMERA GUERRERO CARDENAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpétuam sobre predio ubicado en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente no. 597/1985.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación publicación Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., noviembre de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 9 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MARCIAL OLIVA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado El Peñasco, ubicado en el Pueblo de Santiago Acautlán, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente II45/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANDRES GARCIA BAZAN promueve Información Ad-perpétuam, acreditar posesión predio ubicado Barrio del Porvenir tercera cerrada S/N Ciudad, medidas colindancias obran expediente 567/85.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho lo ejercite conforme la ley después última publicación.

Publíquense tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve Información testimonial Ad-Perpétuam, de un predio rústico EL PIRU ubicado en el pueblo de Doxey, perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1048—85 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 21 de 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA GUADALUPE VERA promueve Información Ad-perpétuam, acreditar posesión predio ubicado Pueblo San Agustín Zapotlán Mpio. Zempoala, Hgo, medidas colindancias obran expediente 592/85.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

RAUL PEREZ RESENDIZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 358/85. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 4 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

PABLO ENRIQUE RUBI ADAN, promueve información testimonial Ad-perpétuam, de un predio urbano sin nombre ubicado en el poblado de General Pedro María Anaya perteneciente al municipio de Tepetitlán, del distrito judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1104-85 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 6 de 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 16 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

JORGE ZUÑIGA MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata núm. 409 de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1148/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 11 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MARTINIANO MARTIN ALVAREZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: Centro de Ixmiquilpan—Remedios—Internado Indígena—Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. VENANCIO MARTIN GUZMAN, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: Centro de Ixmiquilpan—Remedios—Internado Indígena—Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ASCENCION SALAZAR HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. PONCIANO FLORES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Atlapexco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Atlapexco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JUAN BAUTISTA SERNA, APOLINAR BAUTISTA ESCAMILLA Y FRANCISCO BAUTISTA SERNA, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rústicos denominados "CUATECOLUCO" y "ACASTOPLI", ubicados ambos en la ranchería de Chiquitla, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 96/1985. Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-3

Molango, Hgo., 9 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 5 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDO AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos, poblado del sabino de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 339/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GENOVEVA XOOTENCO CORRALCO, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico (s) "LOMA DE ATENCO" de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 335/85, publíquese tres veces con-

secutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GREGORIA VARGAS DE VARGAS, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos del poblado Sta. Ma. Asunción esta comprensión denominados "TEPOZOTITLAN" y "ACATITLAN", medidas y colindancias obran Exp. 473/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

IRENE ZUÑIGA DE GOMEZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico del Ex-Rancho Santa Ana del Monte en Paxtepec de Santiago Tpec. Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 471/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO.**

ANTONIO ROMULO SANCHEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Montecillos este Municipio, medidas y colindancias obran expediente, háganse conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de septiembre de 1985. El Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

AURELIO SAMIANO ARROYO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 344/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JOSE CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico ubicado en el Pueblo de San Gabriel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1164/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

BALDOMERO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado El Tejocote, ubicado en la Cabecera Municipal de Atitalaquia, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 980/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MOISES Y SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico, ubicado en el Pueblo de Santiago Tezontla, perteneciente al Municipio de Ajacuba, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1158/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ELISA MAYORGA DE CORDEFO, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 970/85.

Predio No. 100 de las calles de Carretera Tulancingo, Esquina con calle de Ixmiquilpan No. 1. Colonia Céspedes esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1985.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 4 de 1985.

JUZGADC DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

JESUS ALVARADO BAUTISTA, promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario en contra de AMPARO SILVA GARCIA DE ALVARADO, Juez de Primera Instancia acordó emplazarla por medio de edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, conteste demanda dentro del término 30 días siguientes tercer Publicación periódico Oficial del Estado, apercibido tenerlo pro confeso caso dejere hacerlo, copias traslado quedan a su disposición Secretaría.

3-3

Atentamente.—Huejutla, Hgo., 21 de Noviembre 1985.—El Secretario del Ramo Civil.—C. NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 25 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA, se verificaba 7 de marzo de 1986, a las 9:30 horas, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO contra FLORO GOMEZ MONRROY, predio de la colonia VICENTE GUERRERO, Ciudad, medidas y colindancias obran exp. 563/84,

será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$93,000.00 valor pericial, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, lugares públicos. CONVOQUENSE POSTORES.

3-3

Tulancingo, Hgo., diciembre 4 de 1985.—O. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 1 de 1986.

SECRETARIA-GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. Guadalupe P. Mateos Aguilar, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Higa, municipio de Mineal de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opondan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—Profr. José Guadarrama Márquez.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANTONIA HERNANDEZ DE GARNICA, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opondan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 25 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GREGORIO LOPEZ MALDONADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio El Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JESUS MARTINEZ HINOJOSA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "EL XHISTHO" ubicado Pueblo Calimacan, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 238/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., octubre 4 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 9 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE OSCAR PAÑEDA TORRES, originario (a) y vecino (a) de México, D.F., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en Santa Matilde, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA CIRENIA RAMIREZ MAYA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "EL EUCALIPTO" Y "EL HUIZACHE" ubicados Pueblo Lázaro Cárdenas, este municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 298/985.

◆ Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

PAULINO VILLEDA TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "RANCHO EL HUIZACHE", ubicado Pueblo Xindhó, Santiago, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 296/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

PASCUAL HERNANDEZ LIRA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva, predio rústico denominado "LA HIGUERA", ubicado Pueblo del Salitre, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 315/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "En la Opinión", editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicados, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

PAZ MARTINEZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado Pueblo Santiago Ixtlahuaca, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias, obran Expediente Número 260/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., octubre 4 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

CONCRETO PREMEZCLADO EN OBRA, S.A.

Con fecha 17 de febrero de 1983, los señores accionistas de "Concreto Premezclado en Obra, S.A.", celebraron asamblea general extraordinaria en la que se tomó, el acuerdo de liquidación de dicha sociedad nombrándose como liquidador de la misma a Salvador Enriquez Villegas, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

3-2

Atentamente.—SR. HECTOR MANZO FARIAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ADRIAN TREJO DICHA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "GRANITO DE ROCA", ubicado Manzana de Tiña, Comunidad Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 313/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

QUIRINO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "CHIFLIDO" Y "EL PEDREGAL", ubicados en la Manzana de la Higuera, Pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 381/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CRESCENCIANA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL SABINITO", ubicado Ranchería El Paso, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/210.—Medidas y linderos constan expediente 370/985.

Convócase personas derecho háganlo valer oportunamente.

2-2

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 8 de 1985.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 28 de noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AMBROSIO MONZALVO HERNANDEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo civil, Diligencias de Información de dominio contundente, Expediente No. 992/85.

Predio urbano sin número ubicado en la Avenida del Palmar, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto pulíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros noticadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., enero 2 de 1986.—El Actuario.—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 15 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

INOCENCIO ESPÍLIA RAMIREZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio ubicado Poblado de la Reforma, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo., medidas y colindancias obran autos expediente No. 14/986.

Hágase saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente, ejercite conforme a la Ley, a partir última publicación Oficial Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", tableros noticadores, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., enero 17 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PORFIRIO LUGO GRANADOS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión respecto de un predio rústico denominado "HUI-ZACHE", ubicado en el Mpio., de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias, obran expediente No.

708/985. Auto ordena publicarse tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, personas mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan Hgo., a 25 de Noviembre de 1985—EL C. ACTUARIO.—Lic. Martín Islas Fuentes—Rubrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 17 de enero de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO SANTIAGO DELGADO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio sin nombre, Ubicado en San José Boxay Mpio. de Fco. I. Madero Hgo., medidas y colindancias, obran expediente No. 821/85. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3—1

Actopan Hgo., a 25 de Noviembre de 1985—C. ACTUARIO.—Lic. Martín Islas Fuentes—Rubrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 8 de diciembre de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ALFONSO CASTELAN GONZALEZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio "ZACATZONCO" ubicado en términos del poblado de Azteca de este Municipio. Expediente número 112/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., a 3 de diciembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MARCOS CASTELAN GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "ZACATONCO" ubicado en términos del poblado de Azteca de este Municipio, expediente número 113/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., a 3 de diciembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.-C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GLORIA MEJIA ESPARZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum acreditar derechos de posesión y propiedades por virtud de prescripción positiva respecto a predio rústico "EL DESMONTE" ubicado en el Municipio de Villa el Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 519/985. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" de Pachuca Hgo. Personas mejores derecho haganlos valer.

3—1

Actopan Hgo., a 16 de Agosto de 1985.—C. ACTUARIO.—Lic. Leticia Hernández Olguín O.—Rubrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 17 de enero de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CLARA ROMERO CERVANTES, promueve Diligencia AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en la Col. Chautenco, Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 840/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico oficial del Estado y la "ruta" se edita Ciudad, lugares públicos de cos-

tumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido, presentarse deducido término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 14 de 1986.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 43193, de fecha 6 de Diciembre de 1985, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor VICENTE LARA HERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores MARIA DOLORES MARTINES RUIZ VIUDAD DE LARA, ANTONIO, ESTHER, ANA MARIA, SALVADOR, OFELIA Y EVANGELINA LARA MARTINES, así como el cargo de Albacea el señor JOSE RUIZ NIETO, en los términos del Testamento respectivo, declarando el citado señor José Ruiz Nieto, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—1

Pachuca, Hgo., a 20 de diciembre de 1985.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

FACUNDA VITE SAAVEDRA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "SOLAR TLALA" ubicado en el Barrio Tlala de la población de Calnali, Hidalgo, expediente número 114/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., a 11 de Diciembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.-C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RICARDO MUÑOZ CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., Mpio. de Mineral de la Reforma, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Barrio de Amaque, Mpio. de Mineral de La Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JESUS DONIS PINEDA, originario (a) y vecino (a) de Bomintzha, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Bomintzhá, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 15 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JAIME CADENA URIBE, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad por virtud prescripción positiva respecto de dos predios rústicos ubicados en el Rincón Mpio. El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias, obran exp. No. 763/1985. Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 28 de Oct. de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AMADO FRANCISCO BRAVO PUEBLA, promueve ante éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos de posesión respecto al predio urbano sin nombre ubicado en la Calle 31 de Mayo en Tepatepec, Hgo., Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 774/85. Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., Diciembre 3 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
EDICTO HEMEROTECA

ALBERTO SANTIAGO CRUZ promueve Información Testimonial Ad-perpétuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico EL TRAPICIO ubicado Denganthza Municipio Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente No. 602/84. Auto ordena publicarse TRES VECES periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hágan valer.

3-3

Actopan, Hgo., octubre 3 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LORENZO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en la calle Niños Hérores Mixquiahuala, Hidalgo medidas y colindancias obran exp.núm. 300/85, Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de oct. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ANGELA MENDOZA AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Jagüey Blanco, Mpio. de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 290/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 27 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

DAMIAN SANDOVAL YAÑEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en el Lote Número 10 en el Pueblo de Mogotes perteneciente a este Municipio, medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 219/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y "El Hidalguense", así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 19 de Septiembre de 1985.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO BRUNO MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 345/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

BERNARDINA RAMIREZ ALPIZAR, promueve Información testimonial Ad-Perpétuam, de un predio Urbano denominado sin nombre ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Tlamaco, perteneciente al municipio de Atitalaquia, del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1003-85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo 6 de diciembre 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ESTANISLAO VIZUET BENITEZ, promueve información testimonial Ad-perpétuam de un predio rústico denominado la Loma ubicado en el pueblo de Xhiti perteneciente al municipio de Tepetitlán del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, y cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 925/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo 6 de diciembre 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto un predio, ubicado en calle Gómez Farias núm. 5 cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 359/85. Predio en Mixquiahuala, Hgo. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de enero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 10 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ODILON GARCIA CABRERA, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpétuam, Expediente No.940/85.

Predio rústico ubicado en el poblado de San Miguel Cerezo, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LADISLAO ESTRADA RIOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la calle Cuiclahuac No. 44 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 286/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 14 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

DOLEGARIA ROMERO MARTINEZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, para acreditar la posesión medio adquirir la propiedad del predio "SOLAR Y CASA" ubicado en San Andrés Miraflores del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo. Expediente 111/85. Convóquense personas con derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 2 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TOMASA TORRES DE SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL CEDRITO", ubicado pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y Colindancias, obran Expediente Número 201/984.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "oficial del Estado" y "El Hidalguense" Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., julio 17 de 1985.—El C. Secretario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

EMIGDIA RIVERA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "PEÑA GRANDE", ubicado Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 309/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA MAGDALENA CORONA GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva, predio rústico denominado "BOXHUADA", ubicado en Pueblo Santiago municipio Tasquillo Hgo. medidas y colindancias, obran Expediente Número 151/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en

siete días, Periódicos "Oficial del Estado y Nuevo Gráfico", Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., julio 24 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

PABLO GOMEZ PADILLA, denuncia Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO PEDRO GOMEZ RODRIGUEZ, expediente 239/985, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por existir parientes colaterales se ordenó publicar el presente edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y el Hidalguense que se publicarán en la Ciudad de Pachuca, Hgo., y se fijen en los lugares de costumbre y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este H. Juzgado a deducirlo en los términos de Ley.

2—2

Tizayuca, Hgo., a 27 de Septiembre de 1985.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARIANO Y JULIAN SANTIAGO LAZCANO, promueven en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "LLUVIA DE CUERVO", ubicado en San Antonio el Grande, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 4/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas créanse con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., enero 9 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 17 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

FERNANDO ALVARADO PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Poblado de Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 544/1985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación periódico Oficial.

Publíquense TRES VECES periódicos Oficial y NUEVO GRAFICO., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

La C. Actuario Primero Civil.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1985.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

EDICTO

OLIVIA TELLEZ OSORNO, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA TELLEZ OSORNO, expediente número 517/1985.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y en lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas. 2-2

Pachuca, Hgo., 15 de noviembre de 1985.—C. Actuario P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MA. CLARA, JUAN CALDERON ALVAREZ, promueven diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, justificar hechos, posesión, Derecho, propiedad respecto a dos predios urbanos ubicados en términos de Santa Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp: 581/85.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y el Sol de Tulancingo con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre.

Presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., 2 de Octubre de 1985.—C. Actuario.—ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN AGUILAR PERCASTEGUI promueve ante este H. Juzgado diligencias de información testimonial ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión, respecto de predio rústico ubicado en la colonia de la Comunidad, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente 765/85. Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" de la Ciudad Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

FRANCISCO MARIN BADILLO promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado La Nogalera Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos haganlos valer oportunamente, edicto se publicará DOS veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 12 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CLAUDIO OLGUIN SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio s/n., ubicado Barrio Calvario, municipio de Tasquillo Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 243/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo. convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, haganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 19 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. INOCENCIO CASTRO MENDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Nicolás el Chico, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. PORFIRIO PERALTA CASTELAN, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JORGE JESUS HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JORGE FIDENCIO VERA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RICARDO GARCIA CRUZ originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Paraíso, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

SANTIAGO LEAL ROSAS, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "SANTA GERTRUDIZ", ubicado La Palma, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 26/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., enero 21 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados enero 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO

MARTIN ALVARADO TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "EL ZAPOTE", "BUENA VISTA", ubicados Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 207/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) **C. JOSE REYES GOMEZ**, originario (a) y vecino (a) de San Juan Tepa, Mpio. de Tepatepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Tepa, Mpio. de Tepatepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) **C. PEDRO GARCIA NICOLAS**, originario (a) y vecino (a) de San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) **C. LORETO MORENO ORTIZ**, originario (a) y vecino (a) de Xochihuacan, Hgo., Municipio de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xochihuacan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO TAPIA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Santa María Amajac Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 823/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIO GUZMAN OSORIO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado Primera Fracción de "EL ZAPOTE", ubicado Pueblo Tetzhu, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 257/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL SOL DE HIDALGO". Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Octubre 4 de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CELIA RANGEL MAYA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "SANTA ROSA", ubicado Manzana Sauz, Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 307/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FELICIANO FELIPE OSORIO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado Barrio Tetzhu, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 263/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIA SAN JUAN CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva del predio rústico denominado "BOQUIA", ubicado Pueblo Caltepec, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 237/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión". Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

HONORIO IBARRA CAMPOY, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam para acreditar derechos posesión a fin adquirir propiedad prescripción positiva, respecto predio rústico conocido con los nombres de "TENEXTITLA, TENEXTITLA, ACACOMUL", ubicado Rancería de Santa Lucía, Municipio de Calnali, Hidalgo.

Convócanse personas derechos oponerse, háganlo valer oportunamente, medidas y colindancias obran Expediente No. 2/986.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., enero 7 de 1986.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN CAMARGO LOZANO, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar propiedad derechos y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA LLAVE", ubicado en el Pueblo del Boxhta Mpio. de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 796/85, auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de la ciudad de Pachuca Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 22 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA MENDOZA CUENCA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a tres predios denominados "EL RAFAEL", "EL SOTO" y "LA MARCIALA", ubicados los dos primeros en Denganthza Mpio. de Fco.I. Madero Hgo., y el último en San José

Boxay Mpio. de Fco.I Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.739/85. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ABUNDIO PEREZ MATIAS, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de cuatro predios rústicos denominados "EL ROMERO", "BONCHO", "EL DURAZNO" y "LA MOJONERA", ubicados en Patria Nueva Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.795/85. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
ARCHIVO GENERAL DE
EDICTO ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

IGNACIA CABRERA DE MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio urbano denominado "LA CASA", ubicado en la Jurisdicción de Fco.I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 797/85, auto admite publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de la ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 22 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., enero 8 de 1986.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 43162, de fecha 21 de Noviembre de 1985, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora ESPERANZA GALLARDO VIUDA DE PONTON, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores ALFONSO PONTON GALLARDO Y ALEJANDRO PONTON MARTINEZ, así como el cargo de Albacea el señor Alfonso Pontón Gallardo, declarándose el citado señor que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—1

Pachuca, Hgo., a 22 de Noviembre de 1985.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 4 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA, HGO.

E D I C T O

GERARDO RUIZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de Dos Predios Rústicos Sin Nombre, ubicados en el Pueblo de Santa María Nativitas Atengo, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 878/85, Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editándose Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Enero 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ABELINO OLGUIN REDENSIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesión predios rústicos denominados "LA PRESA" y "EL LLANO", ubicados Barrio Noxthey Municipio Tasquillo este Distrito.—Medidas y colindancias obran expediente número 192/1985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., octubre 15 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ARCADIA ESPARZA ESPARZA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "MESA GRANDE" ubicado en Villa El Arenal, Hgo., Obran medidas y colindancias, exp. no. 753/985. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—1

Actopan Hgo., a 28 de Octubre de 1985—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. Martín Islas Fuentes—Rubrica.

Administración de Rentas del Edo. Derechos enterados, 17 de enero de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

C. TRINIDAD LEYVA CORONA donde se encuentre.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hgo., los CC. Javier, Adelfo, Donato, Emma, Elena, Remedios todos de apellidos Leyva Corona y Ma. Dolores Corona, denunciaron el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Adolfo Leyva Guzmán, señalándolo como heredero en dicha Testamentaria expediente número 50/985, en cumplimiento del auto de fecha 9 de octubre de 1985, se ordenó notificarle lo anterior, por medio de edictos toda vez que se ignora su domicilio, lo que se hace de su conocimiento para que comparezca ante éste Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, concediéndose para este efecto un término de 40 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Artículo 778 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

3—3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., noviembre 19 de 1985.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1985.